

## INFORME FINANCIERO

### INDICACIÓN SUSTITUTIVA AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS

Boletín N° 268 - 07

La aplicación del proyecto de ley, permite la votación de Chilenos en el extranjero y tiene mayor gasto para la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior y el Servicio Electoral, por cumplimiento de las siguientes normas:

Letra a) LEY N° 18.556, QUE REGULA EL SISTEMA DE INSCRIPCIONES

Para proveer de afiches y folletos informativos, útiles de escritorio y formularios para inscripción, a los 107 consulados incluyendo los gastos de envío El gasto se ha determinado en proporción al numero de potenciales inscritos.

Los recursos por estos conceptos se incorporarán en el presupuesto del Servicio Electoral y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando corresponda.

Letra b) LEY 18.700, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ACTOS ELECTORALES.

El gasto por este concepto tiene un componente permanente, para mantener actualizada la base de datos de los electores y un componente especial, relacionado con el evento eleccionario, en que corresponde implementar y poner en funcionamiento los recintos de votación para el funcionamiento de aproximadamente 1.000 mesas de 250 electores cada una.

En el Servicio Electoral, se ha estimado un incremento de su dotación permanente de personal, en cinco cargos, y en siete cargos para trabajos eventuales.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha considerado gasto que involucra el Delegado, funcionario designado por la Junta Electoral, a cargo de la Oficina Electoral, que en cada Consulado funcionará desde el tercer día anterior al evento, y para la implementación y funcionamiento de los recintos de votación, en que se ha estimado concurrirán 250.000 votantes.

El personal que debe cumplir funciones en la Junta Electoral y el Delegado a cargo de la Oficina Electoral, serán provistos por funcionarios del Ministerio o empleados chilenos del Consulado, y generan gastos asociados a su desempeño de acuerdo a la forma que establece la normativa electoral. Adicional a los actos directos de la votación, el Consulado debe incorporar diversas tareas de seguridad, bodega, comunicación, etc. que, para su eficiente cumplimiento, requiere un esfuerzo extraordinario del personal permanente del Consulado.

El gasto estimado por la aplicación de las normas establecidas en las leyes antes citadas se efectuará en Moneda Nacional y Extranjera, según corresponda, y el consolidado de ambas monedas expresado en pesos, a nivel resumido, es el siguiente:

**CUADRO CONSOLIDADO: PESOS Y DOLARES EXPRESADO EN M\$ (1 U\$S = \$ 515)**

<b>AÑO</b>	<b>SERVICIO ELECTORAL</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>TOTAL</b>
PRIMER AÑO	69.037	44.176	113.214
PROMEDIOS AÑOS 2 A 5	55.198	13.577	68.775
AÑO 6 DE ELECCIONES	106.714	218.231	324.945
<b>COSTO TOTAL DEL PERIODO</b>	<b>396.543</b>	<b>316.713</b>	<b>713.256</b>

Las mismas cifras en detalle, así como las distintas actividades, sus costos y las instituciones responsables, se encuentran en el anexo al presente informe financiero.

**FINANCIAMIENTO**

El proyecto no significa mayor gasto fiscal para el presente año, y en los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se consulten en los respectivos presupuestos anuales de las instituciones mencionadas.

  
MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS